

Resumen Ejecutivo

Primera parte del informe especial sobre referido y petición de investigación de contratos de firma BDO en el Gobierno de Puerto Rico

Contenido y Base Legal

Resumen Ejecutivo de la primera parte del Informe Especial del referido y petición de investigación de los Contratos de la empresa BDO Puerto Rico, P.S.C (en adelante BDO), con el Gobierno de Puerto Rico. Esto, en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada conocida como “*Ley del Inspector General de Puerto Rico*”

Introducción

El 10 de mayo de 2019, el entonces Secretario de la Gobernación realizó un referido público a la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, OIG), donde solicitó que se realizara una auditoría de todos los contratos que BDO, ostentaba con el Gobierno de Puerto Rico. En dicho referido, se limitó a expresar las facultades que tiene la OIG para intervenir con las entidades gubernamentales, antes y durante, de forma preventiva, con el propósito de fomentar una sana administración gubernamental.

Posteriormente en comunicación de prensa, con fecha de 20 de junio de 2019, el entonces Secretario de la Gobernación expresó que, tenía conocimiento sobre unos requerimientos de información que se habían realizado por las autoridades federales en el Departamento de Hacienda, (en adelante DEPARTAMENTO), con relación a los contratos que dicha entidad gubernamental mantenía con la compañía BDO. En consecuencia, señaló que se emitió una orden por directriz del entonces “*Chief Financial Officer*” (CFO) de Puerto Rico, para



cancelar los contratos de BDO, el mismo día en que se realizaron los requerimientos de información.

Resultado de la investigación

Debido a la cuantía de contratos examinados, se seleccionó una muestra basada en la materialidad de los mismos. La muestra incluyó contratos vigentes, y en algunos casos se evaluaron contratos vencidos, estrechamente relacionados de la compañía BDO.

Producto de la investigación encomendada encontramos que, BDO tuvo aproximadamente cuarenta y cuatro (44) contratos por la cantidad \$30,283,634.80, vigentes para el año 2019.¹

Como parte de la muestra seleccionada para la investigación se identificó que mientras se contemplaba la cancelación de los contratos de BDO, en el mes de mayo de 2019, se recibieron durante el mismo mes, en el Departamento de Hacienda (en adelante Departamento), propuestas que incluían los mismos servicios profesionales, así como capital humano que a ese momento figuraban como recursos de BDO. De un examen a los expedientes de los contratos otorgados con posterioridad a la cancelación de contratos de BDO, con el Departamento, logramos identificar que la mayoría de los exempleados, que realizaron labores y facturaron bajo los contratos cancelados por el Departamento, continuaron sus operaciones bajo los contratos formalizados con nuevas compañías.

Además, se identificaron funcionarios del DEPARTAMENTO, que habían tenido posible interés pecuniario directo o indirecto y beneficio económico, en BDO previo a sus labores en el DEPARTAMENTO, y estuvieron involucrados directamente con el proceso de contratación (solicitud, formalización, desembolsos y cancelación) de los contratos de BDO y de las nuevas compañías contratadas.

¹ Búsqueda de contrato a nombre de BDO, en el Registro de Contratos de la OCPR, el 6 de junio de 2019.

Algunos funcionarios del DEPARTAMENTO pudieron haber utilizado sus puestos para beneficiar a su expatrono y compañía para la que tuvieron un beneficio económico y posible interés pecuniario. Las acciones u omisiones de estos funcionarios con respecto al otorgamiento de estos contratos a una compañía para la cual laboraron y tuvieron intereses económicos, podrían representar un incumplimiento con su deber de no llevar a cabo acciones que pongan en duda la imparcialidad e integridad de su cargo como funcionarios públicos.

Además, la contratación de nuevas compañías, incluyendo talentos que ya ofrecían servicios para BDO en el DEPARTAMENTO, podría representar la continuidad de operaciones de BDO bajo nuevas compañías y una posible autorización indebida de fondos públicos aun cuando alegadamente, se ordenó la cancelación de los contratos y servicios de BDO.

Recomendaciones

En cumplimiento con nuestra facultad ministerial de prevenir la corrupción y mal uso de fondos públicos, debido a que algunos de los funcionarios aun le sirven al Gobierno de Puerto Rico, resulta meritorio realizar los correspondientes referidos a las entidades concernientes, para que evalúen posibles infracciones por parte de estos funcionarios públicos a los estatutos aplicables, incluyendo sin limitarse a la Ley Núm. 1-2012, según enmendada, conocida como “*Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico*”; Ley Núm. 2-2018, según enmendada, conocida como el “*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*”; Ley Núm. 293 del 15 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “*Ley de Contabilidad Pública del Gobierno de Puerto Rico*”; y Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como “*El Código Penal de Puerto Rico*”, entre otras. Actualmente los nuevos contratos que

incluyen los excontratistas y exempleados de BDO continúan activos con el Departamento.

La posible conducta ilegal y antiética que lo anterior podría representar, no es cónsono con la confianza que los ciudadanos de Puerto Rico depositan en los funcionarios y el Gobierno de Puerto Rico. De igual forma inflige sobre la transparencia que se requiere de las entidades gubernamentales. Por tal razón y al amparo de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como "*Ley del Inspector General de Puerto Rico*", le recomendamos al Secretario de Hacienda que incremente los controles internos para salvaguardar los mejores intereses de su agencia y el Gobierno de Puerto Rico.

Nota: La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la rama ejecutiva, pueda comunicarse a la OIG a través de nuestra Línea de Consultas 787-679-7979. Los resultados de las auditorías, estudios podrán hacerse públicos, a menos que incluyan información que sea confidencial o esté exenta de tener que darse a la luz pública por alguna disposición legal. El contenido de informe es CONFIDENCIAL a los efectos de no afectar investigaciones futuras, producto de los hallazgos y recomendaciones.